

Antecedentes.

El demandante requiere de Vuestro Tribunal que se declare la nulidad de la Resolución No. 213-66 de 14 de enero de 1997, emitida por la Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por la cual se resuelve exigir el pago de B/.157,730.98 en concepto de impuesto de timbre, sobre la facturación por venta de banano para el año 1982.

También solicita que se declaren nulas, por ilegales, la Resolución No. 213-917 de 28 de febrero de 1997, emitida por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Resolución No. 205-024 de 4 de junio de 1997, de la Comisión de Apelaciones de la Dirección General de Ingresos.

Que como consecuencia de lo anterior, se declare que la sociedad Chiriquí Land Company no está obligada al pago de la suma de dinero indicada en la Resolución No. 213-66 de 14 de enero de 1997, ya descrita.

Nuestra Posición:

El Despacho concuerda con lo planteado por la parte actora, porque el banano o guineo que deba salir de la República de Panamá, está sujeto al impuesto de exportación; impuesto éste que recae directamente sobre la fruta, por lo que no es factible la aplicación de otro tipo de Impuesto, como el de Timbre, porque el hecho generador es el mismo, y nos encontraríamos ante una doble tributación, por un mismo hecho generador.